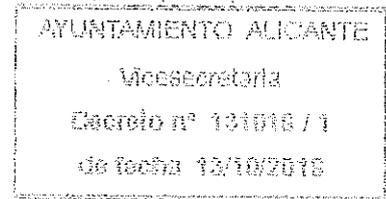




**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Patronato Municipal de Turismo**



Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Turismo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo, en Alicante, a trece de octubre de dos mil dieciseis.

P.S.M.
El Secretario Accidental

Francisco Joaquín Montava Molto

La Presidenta

Eva Montesinos Mas

Ilma.Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

"Decreto.- Adjudicación del contrato relativo a "El Servicio de información y atención turística en las oficinas municipales de turismo".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas, mediante resolución de fecha 29 de julio de 2016 aprobó la contratación de referencia mediante procedimiento negociado y, mediante resolución de fecha 20 de septiembre de 2016, aprobó la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas, en la que resultó clasificado en primer lugar, siendo la oferta económicamente más ventajosa, el licitador **ESATUR XXI, S.L.**, que fue requerido para presentar la documentación justificativa pertinente.

Dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a dicho requerimiento, el licitador referido ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos, y ha justificado el depósito en la Tesorería del Patronato Municipal, de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas, por aplicación del artículo 8.3.j. de los Estatutos del Patronato.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado desarrollado para contratar "El Servicio de Información y atención turística en las oficinas municipales de turismo".

Segundo.- Adjudicar el contrato a favor de **ESATUR XXI, S.L., C.I.F.: B-53874145**, por la cantidad de cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos (52.156,50 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de diez mil novecientos cincuenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (10.952,87 €) que hacen un total de sesenta y tres mil ciento nueve euros con treinta y siete céntimos **(63.109,37 €)**, y con un plazo de ejecución de doce (12) ^{meses}, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto, concretando y fijando los términos definitivos del contrato, de acuerdo a su proposición y con los pliegos que rigen en la presente contratación,

de conformidad con la negociación desarrollada al efecto y, asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones :

- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Informar al responsable del Patronato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Tercero.- Disponer un gasto en cuantía de sesenta y tres mil ciento nueve euros con treinta y siete céntimos (**63.109,37 €**), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Patronato siguientes:

AÑO	APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE euros
2016	42 432 2279901	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.777,33
2017	42 432 2279901	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	47.332,04
		TOTAL	63.109,37

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP , en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP y notificársela a los interesados, junto con la documentación aneja pertinente, con indicación de los recursos

procedentes, y comunicársela al responsable del contrato, a la Intervención del Patronato y a la Tesorería, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

En Alicante, a 13 de octubre de 2016



La Jefa del Servicio de Turismo

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Elena Lumbreras Peláez'. The signature is written in a cursive style and is positioned to the right of the official stamp.

Fdo.: Elena Lumbreras Peláez